

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2017-9484** Orden MED/41/2017, de 24 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2017-2018. Pág. 25701
- CVE-2017-9485** Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se prorroga la veda 2017 del erizo (*Paracentrotus lividus*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25709
- Concejo Abierto de Navamuel**
- CVE-2017-9419** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 25710

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2017-9425** Resolución 1608/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25717

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2017-9396** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 25718

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2017-9440** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de soporte avanzado de los productos Liferay corporativos para el año 2018. Objeto 2.4.38/17. Pág. 25722
- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2017-9438** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de un vehículo de intervención para la Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Objeto 2.2.37/17. Pág. 25724
- CVE-2017-9439** Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de septiembre de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 25726
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
- CVE-2017-9446** Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2017. Pág. 25728
- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2017-9465** Anuncio de licitación, de aprovechamientos forestales maderables del Plan de Aprovechamientos de 2017, en Montes de Utilidad pública 53 y 54. Segunda subasta. Expediente 751/2017. Pág. 25730

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

<b>CVE-2017-9420</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Anuncio de formalización del contrato de obras de pavimentación asfáltica de varias calles. Expediente 13/17.	Pág. 25735
<b>CVE-2017-9421</b>	Anuncio de formalización del contrato de obras de mejora de la movilidad entre el Paseo Pereda (calle Lope de Vega) y General Dávila (Finca Jado). Expediente 114/17.	Pág. 25736
<b>CVE-2017-9423</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras de mejora de la movilidad entre la plaza San Martín y el Paseo del General Dávila (subida al Gurugú). Expediente 274/2017.	Pág. 25737
<b>CVE-2017-9441</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la instalación de elemento decorativo singular para las navidades 2017-2018. Expediente 57/17.	Pág. 25739
<b>CVE-2017-9442</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la ejecución de la obra de acondicionamiento de vestuarios en el Matadero Municipal de Barreda. Expediente 61/17.	Pág. 25741

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2017-9433</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2017.	Pág. 25743
<b>CVE-2017-9449</b>	<b>Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.	Pág. 25744
<b>CVE-2017-9418</b>	<b>Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 25746
<b>CVE-2017-9422</b>	<b>Junta Vecinal de Bustablado y Duña</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 25747

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2017-9443</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2017 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 25748
<b>CVE-2017-9414</b>	<b>Ayuntamiento de Molledo</b> Aprobación inicial y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2017.	Pág. 25749
<b>CVE-2017-9417</b>	Aprobación inicial y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017.	Pág. 25750

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2017-9296</b>	<b>Particulares</b> Convocatorias de los Premios Tesis Doctorales y las Ayudas a la Investigación para Jóvenes Investigadores, en su edición de 2017.	Pág. 25751
----------------------	--	------------

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Herrerías**  
**CVE-2017-9243** Información pública de la concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de casona y reforma de establo para vivienda, en Rábago. Pág. 25752
- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2017-9125** Concesión de licencia de primera ocupación para nave en parcela 18 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 641/2017. Pág. 25753
- Ayuntamiento de Selaya**  
**CVE-2017-9382** Información pública de solicitud para autorización de legalización de reforma de una cabaña y su cambio de uso para alojamiento turístico rural en La Veguilla. Pág. 25754

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2017-9427** Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003267. Pág. 25755
- CVE-2017-9428** Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004049. Pág. 25756
- CVE-2017-9429** Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004041. Pág. 25757
- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2017-9411** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (INSS) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2017 a 2020. Pág. 25758
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2017-9424** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 25771
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2017-9398** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 25772

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
**CVE-2017-9412** Notificación de sentencia en recurso de suplicación 447/2017. Pág. 25773
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
**CVE-2017-9408** Notificación de sentencia 376/2017 en procedimiento ordinario 691/2016. Pág. 25774  
**CVE-2017-9409** Notificación de decreto 360/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2017. Pág. 25775  
**CVE-2017-9410** Notificación de decreto 363/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2017. Pág. 25777
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
**CVE-2017-9401** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 364/2017. Pág. 25779

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>	
<b>CVE-2017-9415</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2017.	Pág. 25780
<b>CVE-2017-9416</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2017.	Pág. 25781
	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao</b>	
<b>CVE-2017-9444</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de modificación de condiciones sustanciales 240/2017.	Pág. 25782
	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander</b>	
<b>CVE-2017-9164</b>	Notificación de sentencia 152/2017 en juicio verbal 105/2017.	Pág. 25783

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-9484** *Orden MED/41/2017, de 24 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2017-2018.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/82, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

La extracción de erizos en la costa de Cantabria es una actividad que ha cobrado un importante auge en los últimos años. Se trata de una pesquería que hasta la fecha se ha venido regulando a través de la Orden de vedas y tallas mínimas para las especies de interés marisquero que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación publica de forma anual en la Comunidad Autónoma. Tradicionalmente este recurso ha sido explotado por un número limitado de mariscadores profesionales de la región que lo extraían en el litoral rocoso del intermareal.

En el año anterior se detectó que un número significativo de mariscadores han redirigido su esfuerzo pesquero hacia esta especie, que debido a la sensibilidad de este recurso a la presión pesquera y una vez analizados los datos sobre el estado del recurso, han puesto en evidencia la necesidad de establecer unas medidas de gestión específicas para el erizo. Esto debería contribuir a mejorar la respuesta de las poblaciones de *Paracentrotus lividus* de la región, frente a la explotación.

Con este Plan se pretende llevar a cabo un control exhaustivo de la extracción y comercialización del recurso y contribuir a preservar el buen estado de sus poblaciones.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Aprobar el "Plan Experimental de Explotación del Erizo (*Paracentrotus lividus*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la campaña 2017-2018" y establecer las normas bajo las que se regirá su explotación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito geográfico afectado por el Plan Experimental de Explotación es la zona de producción de moluscos bivalvos costera CAN 6/1, comprendida entre la ría de Tina mayor y la Punta del Fraile, según lo establecido en la Orden MED/6/2017, de 9 marzo, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, o aquella que la sustituya.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Artículo 3.- Duración de la campaña.

1. El periodo hábil para la extracción de erizo (*Paracentrotus lividus*) será desde la finalización del procedimiento de concesión de las autorizaciones hasta el 30 de marzo de 2018, permaneciendo el recurso vedado hasta el inicio de la siguiente campaña en todo el litoral de Cantabria.

2. Durante el transcurso de la campaña del erizo se podrá modificar el período hábil de pesca, así como suspender la misma, por Resolución de la titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, en base a la información técnica disponible.

Artículo 4.- Número de participantes.

El número total de participantes del Plan de explotación será de 10 mariscadores profesionales.

Artículo 5.- Stock explotable y cupos de captura.

1. Se establece un stock explotable máximo para la campaña de 18.500 Kg repartidos en las siguientes áreas del litoral de la región cuya delimitación en coordenadas figura en el anexo III:

- Pechón: 7.000 Kg
- Liñera: 10.000 Kg
- Oyambre: 1.500 Kg

El límite de extracción en profundidad se establece en los 10 metros no pudiéndose extraer erizos a mayores profundidades.

2. Cada mariscador es responsable de gestionar y administrar sus capturas durante la campaña, no pudiendo superar un cupo diario de 20 Kg, ni un cupo semanal de 60 Kg.

3. Una vez se alcance el cupo explotable de alguna de las zonas del Plan se procederá al cierre de la misma por Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

4. La titular de la Dirección General de Pesca podrá modificar por Resolución los cupos máximos de captura en función de la información técnica disponible.

Artículo 6.- Horario.

La actividad se realizará exclusivamente durante las horas diurnas de lunes a viernes fijando un descanso semanal obligatorio por el que queda prohibido el ejercicio de la misma desde la puesta de sol del viernes hasta la salida del lunes.

Artículo 7.- Zonas Vedadas.

El resto de costa que queda fuera de las áreas explotables indicadas en el Anexo III permanecerá vedada durante toda la campaña.

Artículo 8.- Modalidades de capturas.

1. La recolección deberá efectuarse de forma manual, no obstante se podrán emplear instrumentos tradicionales propios de esta actividad.

2. Se autorizan las siguientes modalidades de captura:

- a) Modalidad a pie.
- b) Modalidad mediante buceo en apnea, es decir, con la sola retención de la respiración. Para la realización de esta modalidad se establece como unidad mínima de trabajo la pareja.

Artículo 9.- Pesaje y control de cupos.

1. Las operaciones de vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan, se llevarán a cabo en los puestos de pesaje de las lonjas de San Vicente de la Barquera y Comillas, donde tendrán obligación de pasar todos los mariscadores.



LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

2. Lo anteriormente expuesto no obligará al pescador a comercializar las capturas en los puntos de pesaje definidos. No obstante, ésta deberá suministrar al pescador un documento que certifique el pesaje y que ampare el transporte y la tenencia hasta la Cofradía donde se realice la primera venta.

3. El control del cupo explotable se realizará en base a la transmisión de las notas de primera venta realizadas en las lonjas correspondientes y a su correspondiente Documento de Registro de Transporte de Moluscos Bivalvos, Gasterópodos y Equinodermos.

#### Artículo 10.- Comercialización de los productos.

1. En cumplimiento del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, los erizos sólo podrán ser comercializados a través de las lonjas.

2. Los productos extraídos deberán ir acompañados de su correspondiente Documento de Registro de Transporte de Moluscos Bivalvos, desde la extracción del recurso hasta su destino en un centro de expedición. Dicho documento deberá ser remitido correctamente cumplimentado, indicando la zona de la cual se extrae el recurso, fechado y firmado, al Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería, como establece la Orden GAN/4/2005, de 19 de enero, por la que se regula el documento de registro para transporte de moluscos bivalvos vivos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 11.- Requisitos para participar en el plan de explotación.

1. Para participar en el Plan se deberá estar en posesión del carné de mariscador profesional de Cantabria y que éste se encuentre en vigor a fecha de presentación de la solicitud.

2. Para la obtención de la autorización de extracción de erizo en la modalidad de apnea se deberá además estar en posesión de alguna de las titulaciones de buceo profesional, establecidas en la Orden GAN/21/2007, de 12 de abril, por la que se regula la expedición o renovación de las titulaciones y/o tarjetas de identidad profesionales náutico-pesqueras y de actividades subacuáticas, o aquellas equivalentes de otras Comunidades Autónomas.

#### Artículo 12.- Solicitudes.

1. Los interesados en participar en el Plan y que cumplan con los requisitos anteriores deberán rellenar la solicitud según el modelo establecido en el anexo I y la declaración responsable del anexo II.

2. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Plan será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier oficina de Registro del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad, así como a través de los registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Carné de mariscador.

b) En el caso de optar a la modalidad de pesca en apnea se deberá presentar el título habilitante para la actividad.

Artículo 13.- Procedimiento para la obtención de la autorización.

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, las solicitudes se valorarán en base al siguiente Baremo:

a) Participación anteriores campañas hasta el año 2015

Se valorarán los días de trabajo realizados en campañas anteriores según los siguientes tramos:

- Menos de 10 días de campaña, 0 puntos.
- Entre 11 y 20 días de campaña, 1 punto.
- Entre 21 y 40 días de campaña, 3 puntos.

Estos extremos se valorarán en función de los datos de Notas de Primera Venta que obran en poder del Servicio de Actividades Pesqueras.

b) Por haber sido sancionado en firme en relación con el ejercicio de la extracción de erizos, según la base de datos que obra en poder del Servicio de Actividades Pesqueras.

Se descontará un punto por cada sanción con resolución administrativa firme, en relación con el ejercicio de la extracción de erizo que haya tenido lugar en los dos años anteriores. El cómputo de los dos años comenzará a contar hacia atrás desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

2. El orden de acceso se definirá de acuerdo con la puntuación obtenida en el baremo definido en el punto anterior. En caso de existir más solicitudes que plazas en el Plan y se haya producido un empate a puntos, el desempate se resolverá por sorteo público.

3. Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y realizar la baremación, la Directora General de Pesca y Alimentación dictará resolución declarativa de la lista de admitidos y excluidos en el Plan que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación para formular alegaciones.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se procederá a la publicación de la lista definitiva de los participantes admitidos en el Plan por Resolución de la Directora General de Pesca y Alimentación, en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada frente al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 14.- Revocación y Régimen Sancionador.

1. El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Plan de explotación o en el resto de la normativa en vigor en materia del ejercicio del marisqueo profesional, dará lugar a la revocación de la autorización, previa audiencia del interesado para que presente las alegaciones que considere oportunas, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que se puedan derivar.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre y demás disposiciones legales que sean de aplicación.



LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Artículo 15.- Efectos.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de octubre de 2017.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

### ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE ERIZO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE LA CAMPAÑA 2017-2018**

Página 1 de 2

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad			Municipio				Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social	Apellido 1			Apellido2			
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad			Municipio				Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

**Solicita**

Que según lo previsto en la Orden MED/ /2017, de de , le sea concedida Autorización para la participación en el Plan de erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña del año 2017-2018.



LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ...., con DNI nº ..... Y domicilio a efectos de notificación en ....., habiendo presentado solicitud para la participación en el Plan de explotación de erizo de la campaña 2017-208 de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DECLARA

Que en la actualidad estoy en posesión del carné de mariscador de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo que Firma en                      a                      de                      de 2017.

Firmado: .....

*La persona firmante declara, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración y que, en su caso, la documentación adjunta es fiel copia de los originales. En el supuesto del que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.*

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

ANEXO III

ZONAS EXPLOTABLES DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE ERIZO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE LA CAMPAÑA 2017-2018

MAPA CON LAS ZONAS PERMITIDAS DE PESCA

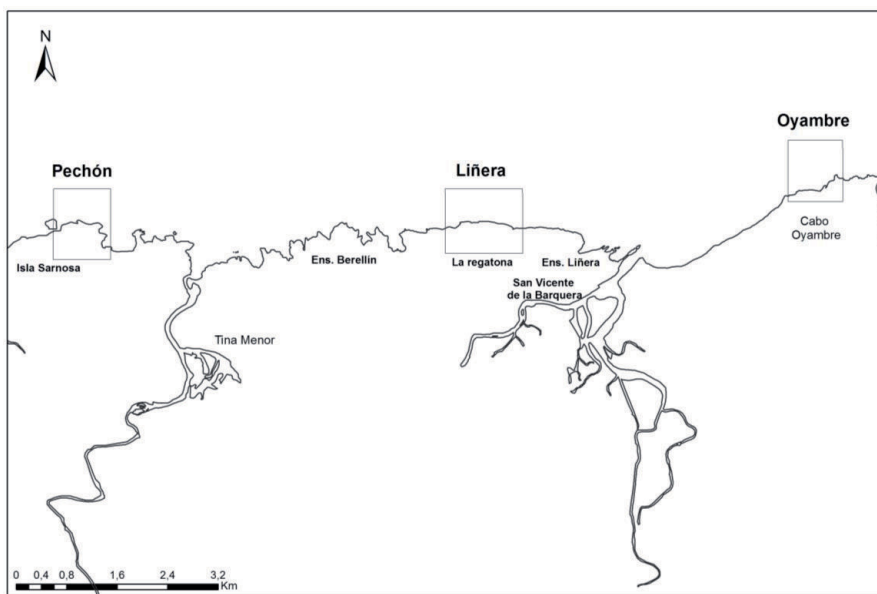


TABLA CON LOS CUPOS POR ÁREA

ZPM	Área	Inicio UTM X	Fin UTMX	CUPO (Kg)
CAN 6/1	Pechón	378534	379442	7.000
	Liñera	384741	385969	10.000
	Oyambre	390166	391091	1.500

Coordenadas UTM de los límites Oeste-Este de las áreas de explotación de *P. lividus* para el Plan de Explotación del Erizo 2017-2018. El límite en profundidad se establece en 10 metros.

2017/9484

CVE-2017-9484

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-9485** *Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se prorroga la veda 2017 del erizo (*Paracentrotus lividus*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/82, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Medio Rural Pesca y Alimentación de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación publica anualmente una orden que regula los periodos de veda y la talla mínimas de las especies de interés marisquero, entre las que se encuentra el erizo (*Paracentrotus lividus*), con el objeto de establecer unas medidas de gestión que aseguren la viabilidad de las poblaciones objeto de explotación marisquera.

Visto que en los últimos meses se ha detectado un aumento considerable de la presión que ejercen los mariscadores profesionales sobre esta especie, que hace inviable para la especie el sistema actual de explotación del recurso, desde el Servicio de Actividades Pesqueras se ha desarrollado un Plan Experimental de Explotación que amplía las herramientas de gestión de esta pesquería para asegurar el rendimiento máximo sostenible del erizo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto que la entrada en vigor del Plan Experimental de Explotación se producirá con posterioridad a la finalización de la veda ordinaria de la especie para el 2017 establecida en la Orden MED/19/2017, de 16 de mayo, se hace necesario el establecimiento de una prórroga de la veda del erizo, que asegure una implementación adecuada de las nuevas medidas de gestión propuestas.

Por lo anteriormente expuesto, y en base al artículo 4 de la Orden MED/19/2017, de 16 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Prorrogar el período de veda del erizo (*Paracentrotus lividus*), establecido según el artículo 2 de la Orden MED/19/2017, de 16 de mayo, ente el 1 de abril y el 31 de octubre, hasta que se resuelvan las autorizaciones necesarias para la explotación del erizo establecidas en el Plan Experimental de Explotación del erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de octubre de 2017.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/9485

CVE-2017-9485



LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## CONCEJO ABIERTO DE NAVAMUEL

**CVE-2017-9419** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, según el acuerdo adoptado en su reunión del día 12 de junio de 2006, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitiva el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto definitivo de la Ordenanza.

Navamuel, 18 de octubre de 2017.

El alcalde pedáneo,  
Paulino Barrio Puente.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## ORDENANZA DE PASTOS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVAMUEL

El objetivo de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

### ART. 1 AMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valderredible dentro del pueblo de NAVAMUEL, que además cumplan con los siguientes requisitos:
  - a. Ser titular de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes del Gobierno de Cantabria.
  - b. Permanencia en el pueblo durante al menos 180 días al año.
  - c. Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
  - d. Haber cumplidos los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de Animales.
2. Los requisitos de empadronamiento y de permanencia se han de cumplir con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior a la fecha en la que solicita el aprovechamiento. Las solicitudes que se realicen a partir de Julio de 2005 tendrán que pagar a la Entidad Local de Navamuel como compensatoria de las mejoras realizadas (abrevaderos, desbroces, abonados, reparación y construcción de cerramientos realizados por la Entidad Local) la cantidad de 1.800 Euros.
3. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta. La Entidad Local establecerá el número máximo de reses que el adjudicatario podrá introducir en los pastos.

### ART. 2.- AMBITO TERRITORIAL

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local de Navamuel es propietaria del monte denominado Secada nº 274 del C.U.P. (Catálogo Utilidad Pública).

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

### ART. 3.- GANADO

No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales, bovinos, ovinos o caprinos, que permanezcan a explotaciones con distinta calificación sanitaria, circunstancia que se

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

acreditará por su propietario con la presentación de la correspondiente ficha de establo o certificación del facultativo de Producción y Sanidad Animal de la comarca. Asimismo deberá acreditarse que el ganado ha sido sometido a las vacunaciones consideradas como obligatorias por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, está debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado.

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante collar, nitrógeno líquido o cualquier otro sistema y su propiedad se acreditará mediante cartilla ganadera.

#### ART. 4.- REGIMEN DE EXPLOTACION

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

#### ART. 5.- APROVECHAMIENTOS

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que pueda acceder a las mismas, y periodos diferenciados,

ZONA	CALIFICACION	TIPO GANADO	PERIODO
Peña Fraile		Caballar	Noviembre a Septiembre
Pastizal		Caballar	Noviembre a Septiembre
Ontañón		Caballar	Noviembre a Septiembre
La Loma		Caballar	Noviembre a Septiembre

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura del hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

#### ART. 6.- PRESETACION DE SERVICIOS

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de los pastos, abrevaderos ..., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

De 1 a 50 UGM (Unidades de Ganado Mayor) 10 días de trabajo o su equivalente.

De 50,1 a 100 UGM (Unidades de Ganado Mayor) 3 días de trabajo o su equivalente.

De 100,1 en adelante, hasta fin de obra.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo. El equivalente económico por jornada de trabajo de 8 horas se fija en 30 Euros.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa al número de animales que aprovechen los pastos.

#### ART. 7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: Tres Euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### ART. 8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

- Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamientos

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas.

- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando que se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa en el plazo de 24 horas.

#### ART. 9.- SANCIONES

a) Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

a. De 30,05 a 120,20 Euros, las infracciones leves.

b. De 120,21 a 210,35 Euros, las infracciones graves.

c. De 210,36 a 3005,06 Euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

b) Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:



LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

- a. Sanciones por infracciones leves:
  - 1. Ganado mayor: máximo de 450,76 Euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 crías.
  - 2. Ganado menor: máximo de 450,76 Euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.
- b. Sanciones por infracciones graves:
  - 1. Ganado mayor: máximo de 901,52 Euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 crías.
  - 2. Ganado menor: máximo de 901,52 Euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes ó 525 de crías.
- c. Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3.- El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4.- Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000.

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 600,01 Euros.

b) El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 Euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3005,06 Euros.

Deberá ponerse en conocimiento de esta Consejería la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

#### ART. 10.- RESES INCONTROLADAS

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal de tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

#### ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

Un vecino nombrado por la Entidad Local será el encargado de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza y tendrá las siguientes funciones:

- a) Controlar las reses que se introduzcan en los pasto, anotando los datos identificativos de los animales, y sus propietarios, así como las altas y bajas que se produzcan.
- b) Exigir a los propietarios de los animales, antes de que éstas entren en los pastos, su identificación y su propiedad.
- c) Cobrar canon de uso antes de la entrada de los animales en los pastos.
- d) Impedir el acceso a los pastos de los siguientes animales:
  - Los no identificados.
  - Aquellos que sus propietarios no paguen el canon de uso.
- e) Encerrar los animales incontrolados.
- f) Otras que le asigne la Entidad Local.

#### ART. 12.- REVISION

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamiento una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

#### ART. 13.- NORMATIVA SUPLETORIA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 1 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que se de aplicación.

2017/9419

CVE-2017-9419

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2017-9425** *Resolución 1608/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1608/2017, de 19 de octubre, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del Real Decreto 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de alcalde, don Florencio Roiz Gutiérrez, del viernes 20 de octubre de 2017 al martes 24 de octubre de 2017, ambos inclusive.

San Vicente de la Barquera, 19 de octubre de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2017/9425](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2017-9396** *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/18/2017.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

#### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

##### Base 1.<sup>a</sup>

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

##### Base 2.<sup>a</sup>

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

##### Base 3.<sup>a</sup>

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

##### Base 4.<sup>a</sup>

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Base 5.<sup>a</sup>

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6.<sup>a</sup>

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7.<sup>a</sup>

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8.<sup>a</sup>

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9.<sup>a</sup>

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de octubre de 2017.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Julián Pérez Gil.



LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA
JEFE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	1000P81000001LG

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 <sup>ER</sup> TELEFONO	2 <sup>º</sup> TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ___/____	FECHA BOC:	
---------------	------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

**PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

2017/9396

CVE-2017-9396

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJO DE GOBIERNO

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2017-9440** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de soporte avanzado de los productos Lifera y corporativos para el año 2018. Objeto 2.4.38/17.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.38/17.

CPV (Referencia de nomenclatura): 50324100-3.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 161.500 €.

Importe total: 195.415 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 161.500,00 euros.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero al 31 diciembre 2018.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación sustitutiva del contratista: V-3-B, V-V3-2.

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (teléfono: 942 207 122, fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 17 de octubre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
PD. La secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2017/9440

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2017-9438** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de un vehículo de intervención para la Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Objeto 2.2.37/17.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.2.37/17.

CPV (Referencia de nomenclatura): 34114100-0.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 33.057,85 €.

Importe total: 40.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 33.057,85 euros.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (teléfono: 942 207 122, fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

CVE-2017-9438



LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 18 de octubre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
PD. La secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2017/9438

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2017-9439** *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de septiembre de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de septiembre de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2016.1.04.01.0058	CTRA. MATAMOROSA - MATAPORQUERA. EXTENDIDO DE NUEVA CAPA DE RODADURA DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-284. TRAMO: P.K. 0,000 AL P.K. 14,000.	ASFIN CANTABRIA S.L.	CL TOMAS BRETON 11 39610 ASTILLERO - CANTABRIA	690.725,48	14-09-2017	PROC. ABIERTO
2016.1.04.01.0059	CTRA. ACCESO A BARCENA MAYOR. EXTENDIDO DE NUEVA CAPA DE RODADURA DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-817. TRAMO: P.K. 0,000 AL P.K. 9,200.	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	AV CASTAÑEDA 7 39005 SANTANDER	968.000,00	07-09-2017	PROC. ABIERTO
2017.1.04.01.0020	CTRA. TRAMO: LA CHAROLA (INTERSEC.N-634) - EL TEJO (INTERSEC.CA-131. CONST. ZUNCHOS DE HORMIGON ARMADO ANCLADOS CON CARRILES DE FERROCARRIL Y REPAR. HUNDIMIENTOS VARIOS CA 363, PK 0,000 AL 5,600.	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL S.L.	BO LA RAMPA 42 C 39590 VALLES DE REOCIN	543.302,10	26-09-2017	PROC. ABIERTO
2017.1.04.01.0029	REHABILITACION DE ALBERGUE (PESQUERA)	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	UR MONTESOL, BARRIO LA RAÑADA 14 39716 EL BOSQUE	220.220,00	13-09-2017	PROC. NEGOCIADO
2017.1.04.01.0036	URBANIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL NUCLEO DE UZAYO (POLACIONES)	HERMANOS DE LA TORRE ROIZ S.L.	PQ. EMPRES BESAYA, MANZANA D3 NA 39538 REOCIN	200.586,24	11-09-2017	PROC. NEGOCIADO
2017.1.04.01.0038	REFORMA DE MUELLE EXTERIOR EN EL PUERTO DE COMILLAS	RUCECAN, S.L.	AV DE BILBAO 41 A BJ 2 39300 TORRELAVEGA	133.608,90	14-09-2017	PROC. NEGOCIADO
2017.1.04.01.0039	MINIMIZACION DE LA ACCION DEL AGUA EN EL SUBSUELO DE VIÑON (AYTO. CILLORIGO DE LIEBANA)	INSOSTAL, S.L.U.	CA ZANCAJO OSORIO 7 5 D 39009 SANTANDER	113.574,90	22-09-2017	PROC. NEGOCIADO

CVE-2017-9439

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
25/17	CONTRATO DERIVADO AL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS POSTALES DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL 16 DE ENERO DE 2018	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.	AV ALFONSO XIII, 2 39002 - SANTANDER	450.500,00	11-09-2017	PROC. NEGOCIADO

Santander, 18 de octubre de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
PD. La secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2017/9439

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

**CVE-2017-9446** *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2017.*

Relación de contratos menores adjudicados por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria durante el tercer trimestre de 2017, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96.

Expediente	Adjudicatario	Proc. Adjudicación	Importe
GASTOS DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO C-698-01, PROTECCIÓN DE DATOS	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	334,39 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-698-01, PROTECCIÓN DE DATOS	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	70,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-165-01, POLICIA JUDICIAL	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	280,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-165-01, POLICIA JUDICIAL	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	280,00 €
GASTO REPARACIÓN VEHICULO CEARC	JOSE SIMON ITURRIAGA FERNANDEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	95,20 €
MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	76,10 €
GASTO MATERIAL CURSO X-322-01, ESPELEOLOGÍA	JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	700,00 €
GASTO DOCENCIA CURSO X-069-04, DESFIBRILADOR	ASAMBLEA LOCAL SANTANDER CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	900,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO X-334-01, BUSQUEDA DE PERSONAS	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	140,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO X-334-01, BUSQUEDA DE PERSONAS	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	140,00 €
GASTO MATERIAL CURSO X-326-01, RESCATE EN VIAS FERRATAS	JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.999,68 €
GASTO DOCENCIA CURSO X-323-01, RESCATE EN MONTAÑA	FRANCISCO JAVIER SAENZ MARTINEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.250,00 €
GASTO DOCENCIA CURSO X-324-01, RESCATE EN MONTAÑA	FRANCISCO JAVIER SAENZ MARTINEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.250,00 €
IMPARTICIÓN DE 3 EDICIONES DEL CURSO P-629, OPERADOR CENTRAL DE ALARMAS	GESFONOR - GESTION FORMATIVA DEL NORTE	Artículo 138.3 RDL 3/2011	4.800,00 €
IMPARTICIÓN DEL CURSO P-318-01, CONCEPTO INN	CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.800,00 €
GASTO DOCENCIA CURSO P-102-01, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS	EUROPEAN INSTITUTE OF PUBLIC ADMINISTRATION	Artículo 138.3 RDL 3/2011	4.000,00 €

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Expediente	Adjudicatario	Proc. Adjudicación	Importe
IMPARTICIÓN CURSO OFIMÁTICA ONLINE	ADR INFOR, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	9.060,00 €
GASTO MANUTENCIÓN CURSO TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	337,30 €
IMPARTICIÓN DE 3 EDICIONES DEL CURSO P-714, CERTIFICADO APTITUD CONDUCTORES	VALENTÍN LAMADRID GÓMEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	5.181,90 €
IMPARTICIÓN CURSO C-767-03, SOLDADURA	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	Artículo 138.3 RDL 3/2011	850,00 €
IMPARTICIÓN CURSO C-766-02, PLATAFORMAS ELEVADORAS	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	Artículo 138.3 RDL 3/2011	950,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO X-115-01, SERVICIOS DE EMERGENCIA	ILDEFONSO FERNANDEZ HERRERO	Artículo 138.3 RDL 3/2011	225,00 €
GASTOS CURSO PRIMEROS AUXILIOS PARA PRACTICAS DE TIRO POLICIA LOCAL	ASAMBLEA LOCAL SANTANDER CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.200,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-698-01, PROTECCIÓN DE DATOS	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	70,00 €
RENOVACIÓN WEB Y DOMINIO CEARC	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	96,50 €
MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	FERNANDEZ GARCIA JOSE ANTONIO (JAFER)	Artículo 138.3 RDL 3/2011	149,51 €
IMPARTICIÓN CURSO P-008-01, EDICION DE VIDEO CON ADOBE PREMIERE	ADR INFOR, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.960,00 €
IMPARTICIÓN CURSO C-080-01, HABILIDADES NEGOCIACIÓN	CESI IBERIA, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	736,00 €
IMPARTICIÓN CURSO C-796-01, DIRECCIÓN DE EQUIPOS	CESI IBERIA, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	736,00 €
IMPARTICIÓN CURSO C-198-01, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	CESI IBERIA, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	736,00 €
IMPARTICIÓN CURSO C-799-01, MANEJO DE EMOCIONES	BIVERSIDAD INNOVADORA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	890,00 €
IMPARTICIÓN CURSO P-075-01, RIESGOS ELECTRICOS	ITS CANTABRIA, S.C.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	600,00 €

La Concha de Villaescusa, 9 de octubre de 2017.

La directora del CEARC,  
Marina Lombó Gutiérrez.

2017/9446

CVE-2017-9446

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2017-9465** *Anuncio de licitación, de aprovechamientos forestales maderables del Plan de Aprovechamientos de 2017, en Montes de Utilidad pública 53 y 54. Segunda subasta. Expediente 751/2017.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la 2ª subasta, para la adjudicación enajenación de aprovechamientos forestales maderables de los Montes de Utilidad Pública 53 y 54 que figuran en el Plan de Aprovechamientos de 2017 y que quedaron desierto en primera subasta conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Secretaría.
    2. Domicilio: C/ La Cruz, s/n.
    3. Localidad y código postal: Ampuero, 39840.
    4. Teléfono 942 622 061.
    5. Telefax 942 622 372.
    6. Correo electrónico: ayto.ampuero@aytoampuero.es
    7. Dirección de internet del perfil de contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Ocho días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
  - d) Número de expediente: 751/2017.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Patrimonial.
  - b) Descripción del objeto: Enajenación de aprovechamientos forestales maderables de los Montes de Utilidad Pública 53 y 54 que figuran en el Plan de Aprovechamientos de 2017 (2ª subasta).
  - c) División por lotes y número de lotes/unidades: Los lotes que figuran en el cuadro anexo.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe del contrato:
  - a) Importe: El importe de los lotes que figuran en el anexo.
5. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los pliegos.



LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

6. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante, atendiendo a la urgencia.
- b) Modalidad de presentación: Manual.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
  - 2. Domicilio: Casa Consistorial, Calle La Cruz s/n.
  - 3. Localidad y código postal. Ampuero, 39840.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

7. Apertura de las ofertas:

- a) Dirección: Casa Consistorial, Calle La Cruz, s/n.
- b) Localidad y código postal. Ampuero 39840.
- c) Fecha y hora: El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Otras informaciones: Anexo con el detalle de los lotes.

Para evitar confusiones se mantiene la misma numeración que en la primera subasta:

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Mup	Nombre	N.º	Paraje	Especie	%	Concesionario	Volumen	Precio inicial	Expediente
53	La Maza, Costil y Regatas	1,00	Solamaza I	158 pies de E. globulus			RV 51,00	951,00	AF-UOM/2017/53/1
53	La Maza, Costil y Regatas	2,00	Solamaza II	34 pies de E. globulus			RV 18,00	325,00	AF-UOM/2017/53/2
53	La Maza, Costil y Regatas	3,00	El Pobedal	170 pies de E. globulus			RV 53,00	974,00	AF-UOM/2017/53/3
53	La Maza, Costil y Regatas	4,00	Fuente del Árbol	86 pies de E. globulus			RV 102,00	1.902,00	AF-UOM/2017/53/4
53	La Maza, Costil y Regatas	5,00	La Peña	50 pies de E. globulus y 12 pies de acacia			RV 43,00	789,00	AF-UOM/2017/53/5
53	La Maza, Costil y Regatas	6,00	El Cuito	130 pies de E. globulus			RV 20,00	371,00	AF-UOM/2017/53/6
53	La Maza, Costil y Regatas	7,00	Pobedal	99 pies de acacias			RV 127,00	2.366,00	AF-UOM/2017/53/7
53	La Maza, Costil y Regatas	8,00	Pobedal	33 pies de E. globulus			RV 12,00	209,00	AF-UOM/2017/53/8
53	La Maza, Costil y Regatas	9,00	Santisteban	264 pies de E. globulus			RV 36,00	714,00	AF-UOM/2017/53/9
53	La Maza, Costil y Regatas	11,00	Solamaza	865 pies de E. globulus	5,00	Rozas Gutiérrez, Blanca CPR-1716B/14	RV 214,00	4.280,00	AF-UOM/2017/53/11
53	La Maza, Costil y Regatas	13,00	Castañalera	340 pies de E. globulus y 23 pies de P. insignis			RV 205,00	4.345,00	AF-UOM/2017/53/13
53	La Maza, Costil y Regatas	14,00	Carcoba Alisas	89 pies de E. globulus			RV 40,00	800,00	AF-UOM/2017/53/14
53	La Maza, Costil y Regatas	15,00	Regada	1.480 pies de E. globulus			RV 355,00	7.810,00	AF-UOM/2017/53/15
53	La Maza, Costil y Regatas	16,00	Regada II	160 pies de E. globulus			RV 15,00	330,00	AF-UOM/2017/53/16
53	La Maza, Costil y Regatas	19,00	Acebal I	194 pies de E. globulus			RV 58,00	2.000,00	AF-UOM/2017/53/19

CVE-2017-9465

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Mup	Nombre	N.º	Paraje	Especie	%	Concesionario	Volumen	Precio inicial	Expediente
53	La Maza, Costil y Regatas	20,00	Acebal II	108 pies de E. globulus			RV 32,00	704,00	AF-UOM/2017/53/20
53	La Maza, Costil y Regatas	21,00	Molinuco	734 pies de E. globulus			RV 202,00	4.444,00	AF-UOM/2017/53/21
53	La Maza, Costil y Regatas	22,00	Las Entradas	962 pies de E. globulus			RV 139,00	3.058,00	AF-UOM/2017/53/22
53	La Maza, Costil y Regatas	23,00	Castanalera	384 pies de E. globulus			RV 102,00	2.244,00	AF-UOM/2017/53/23
53	La Maza, Costil y Regatas	26,00	Solamaza	3.222 pies de E. globulus	5,00	Peña Lombera, Segundo CPR-1733/14	RV 459,00	10.649,00	AF-UOM/2017/53/26
53	La Maza, Costil y Regatas	28,00	La Peña	262 pies de Acacias			RV 53,00	1.230,00	AF-UOM/2017/53/28
53	La Maza, Costil y Regatas	29,00	Solamaza	3.084 pies de E. globulus	5,00	Ricondo Cueto, Laudelina CPR-1927/14	RV 755,00	17.516,00	AF-UOM/2017/53/29
54	Molino de Santiago y Espumoso	1,00	Sorrozao	80 pies de E. globulus			RV 56,00	1.044,00	AF-UOM/2017/54/1
54	Molino de Santiago y Espumoso	4,00	La Bárcena	489 pies de E. globulus			RV 96,00	1.763,00	AF-UOM/2017/54/4
54	Molino de Santiago y Espumoso	6,00	Regada	330 pies de E. globulus			RV 846,00	15.730,00	AF-UOM/2017/54/6
54	Molino de Santiago y Espumoso	8,00	El Calce II	186 pies de E. globulus			RV 17,00	325,00	AF-UOM/2017/54/8
54	Molino de Santiago y Espumoso	11,00	El Calce IV	180 pies de E. globulus			RV 17,00	1800	AF-UOM/2017/54/11
54	Molino de Santiago y Espumoso	12,00	Depuradora III	980 pies de E. globulus	5,00	Sañudo Ureta. Luis CPR-400/15	RV 242,00	4.501,00	AF-UOM/2017/54/12
54	Molino de Santiago y Espumoso	13,00	Depuradora II	1.219 pies de E. globulus	5,00	Sañudo Ureta. Luis CPR-401/15	RV 272,00	5.058,00	AF-UOM/2017/54/13
54	Molino de Santiago y Espumoso	14,00	La Cuesta	141 pies de E. globulus			RV 29,00	603,00	AF-UOM/2017/54/14

CVE-2017-9465

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Mup	Nombre	N.º	Paraje	Especie	%	Concesionario	Volumen	Precio inicial	Expediente
54	Molino de Santiago y Espumoso	15,00	Espumoso	121 pies de E. globulus			RV 108,00	2.204,00	AF-UOM/2017/54/15
54	Molino de Santiago y Espumoso	16,00	La Cuesta	374 pies de E. globulus			RV 69,00	1.386,00	AF-UOM/2017/54/16
54	Molino de Santiago y Espumoso	17,00	Espumoso	753 pies de E. globulus			RV 115,00	2.320,00	AF-UOM/2017/54/17
54	Molino de Santiago y Espumoso	18,00	Depuradora	537 pies de E. globulus	5,00	Mediondo Pereira, Pedro CPR-398/15	RV 170,00	3.740,00	AF-UOM/2017/54/18
54	Molino de Santiago y Espumoso	21,00	La Cuesta	776 pies de E. globulus			RV 185,00	4.070,00	AF-UOM/2017/54/21
54	Molino de Santiago y Espumoso	25,00	Tabernilla	619 pies de E. globulus	5,00	Martínez Martínez, Angel CPR-1806/14	RV 87,00	2.018,00	AF-UOM/2017/54/25
54	Molino de Santiago y Espumoso	28,00	Entrada la Cuesta	540 pies de E. globulus			RV 77,00	3.000,00	AF-UOM/2017/54/28
54	Molino de Santiago y Espumoso	36,00	Sorrozao	35 pies de E. globulus			RV 48,00	1.114,00	AF-UOM/2017/54/36

Ampuero, 7 de abril de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/9465

CVE-2017-9465

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-9420** *Anuncio de formalización del contrato de obras de pavimentación asfáltica de varias calles. Expediente 13/17.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de "pavimentación asfáltica de varias calles". Expte. 13/17.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 13/17.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Pavimentación asfáltica de varias calles: Ciruelos, Avda. Candina, Pérez del Molino, Juan XXIII, Reina Victoria (Tramo San Martín-Curva de la Magdalena), Joaquín Costa, Consuelo Bergés, Avda. Cantabria (Tramo Avda. Faro-Ernest Lluch), alcalde Vega Lamela.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 116 de fecha 16 de junio de 2017.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 1.239.613,26 euros IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 3 de octubre de 2017.  
Formalización del contrato: 6 de octubre de 2017.
- b) Contratista: Arruti Santander, S. A.
- c) Importe de la adjudicación: 590.000 euros más 123.900 euros de IVA, importe total 713.900 euros.
- d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 17 de octubre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, P.D.,  
Ana María González Pescador.

2017/9420

CVE-2017-9420

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-9421** *Anuncio de formalización del contrato de obras de mejora de la movilidad entre el Paseo Pereda (calle Lope de Vega) y General Dávila (Finca Jado). Expediente 114/17.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de "Mejora de la movilidad entre el Paseo Pereda (Calle Lope de Vega) y General Dávila (Finca Jado)". Expte. 114/17.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 114/17

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la movilidad entre el Paseo Pereda (calle Lope de Vega) y General Dávila (Finca Jado).
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 90 de fecha 11 de mayo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 2.159.426,33 euros IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 3 de octubre de 2017.  
Formalización del contrato: 9 de octubre de 2017.
- b) Contratista: Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A.
- c) Importe de la adjudicación: 1.122.544,76 euros más 235.734,40 euros de IVA, importe total 1.358.279,16 euros.
- d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 18 de octubre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, P.D.,  
Ana María González Pescador.

2017/9421

CVE-2017-9421



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-9423** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras de mejora de la movilidad entre la plaza San Martín y el Paseo del General Dávila (subida al Gurugú). Expediente 274/2017.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 274/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Mejora de la movilidad entre la Plaza San Martín y el Paseo del General Dávila (Subida al Gurugú).
- c) Lugar de ejecución: Término municipal.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 1.650.857,38 euros más 346.680,05 euros de IVA, total presupuesto 1.997.537,43 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Perfil del contratante"
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación empresarial:

Grupo J, Subgrupo 1, Categoría 3.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4.

8.- Presentación de las ofertas.

- a) Hasta las 13:00 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.
- 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.
- 2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.
- 2.3.- Medidas para reducir el impacto urbano de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es), "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 euros. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 17 de octubre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, P.D.,  
Ana María González Pescador.

2017/9423

CVE-2017-9423

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-9441** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la instalación de elemento decorativo singular para las navidades 2017-2018. Expediente 57/17.*

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b) Localidad: Torrelavega.
  - c) Código postal: 39300.
  - d) Fax: 942 812 230.
  - e) Dirección web del perfil del contratante: <http://www.torrelavega.es>
  - f) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>
  - g) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:
    - Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
    - Tfno.: 942 812 229 / 942 812 228 / 942 812 231.
    - Email: [mjherrera@aytotorrelavega.es](mailto:mjherrera@aytotorrelavega.es) / [jlsolorzano@aytotorrelavega.es](mailto:jlsolorzano@aytotorrelavega.es) / [avillalba@aytotorrelavega.es](mailto:avillalba@aytotorrelavega.es)
    - Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente (942 812 213).
- d) Número de expediente: 57/17.
- e) CPV: 31527260-6.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato de suministros.  
Descripción: Instalación de elemento decorativo singular para las Navidades 2017-2018.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Duración del contrato: 5 meses.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 64.000,00 € (IVA no incluido).

### 5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 77.440,00 € (IVA incluido).

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: según la cláusula 11ª del pliego de condiciones.

8. Presentación de las proposiciones:

- a) Fecha límite de presentación: De 8 a 13 h., en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.
- b) Modalidad de presentación: Según el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.
  - 3) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, n.º 3.
- c) Localidad: Torrelavega.
- d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante correo electrónico a los licitadores admitidos.

10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 20 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero

2017/9441

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-9442** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la ejecución de la obra de acondicionamiento de vestuarios en el Matadero Municipal de Barreda. Expediente 61/17.*

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b) Localidad: Torrelavega.
  - c) Código postal: 39300.
  - d) Fax: 942 812 230.
  - e) Dirección web del perfil del contratante: <http://www.torrelavega.es>
  - f) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>
  - g) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:
    - Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
    - Tfno.: 942 812 229 / 942 812 228 / 942 812 231.
    - Email: [mjherrera@aytotorrelavega.es](mailto:mjherrera@aytotorrelavega.es) / [jlsolorzano@aytotorrelavega.es](mailto:jlsolorzano@aytotorrelavega.es) / [avillalba@aytotorrelavega.es](mailto:avillalba@aytotorrelavega.es)
    - Información sobre el proyecto: Servicio de Obras Públicas y Vialidad (942 812 220).
- d) Número de expediente: 61/17.
- e) CPV: 45212230-7.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.  
Descripción: Acondicionamiento de vestuarios en el Matadero Municipal de Barreda.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Plazo de ejecución: 2 meses.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 105.661,98 € (IVA no incluido).

### 5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 127.850,99 € (IVA incluido).

CVE-2017-9442

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

6. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 8ª del pliego de condiciones.
8. Presentación de las proposiciones:
- a) Fecha límite de presentación: De 8 a 13 h, en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.
  - b) Modalidad de presentación: Según el pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
    - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.
    - 3) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.
  - c) Localidad: Torrelavega.
  - d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante correo electrónico a los licitadores admitidos.
10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 20 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/9442



## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2017-9433** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2017.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/17.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento en Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Cabezón de la Sal, 20 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/9433

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2017-9449** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

A los efectos previstos en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el presupuesto general de esta Corporación para 2017, inicialmente aprobado, por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2017, se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública. A continuación, se inserta el resumen, por capítulos, del referido presupuesto:

### PRESUPUESTO GENERAL 2017

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	243.715,47
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	191.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.020,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00
6	INVERSIONES REALES	3.600,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>445.135,47</b>

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe (€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	149.164,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	29.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	260.361,47
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.710,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>445.135,47</b>

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, aprobadas junto con el referido presupuesto general:

**PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

**Año 2017**

**PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA**

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	NIVEL	NÚMERO DE PUESTOS
HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A1/A2	26	UNO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C2	14	UNO

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las Rozas de Valdearroyo, 18 de octubre de 2017.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2017/9449

CVE-2017-9449

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

**CVE-2017-9418** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ontoria, 15 de octubre de 2017.  
El alcalde-presidente,  
Óscar López Soto.

2017/9418

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

**CVE-2017-9422** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Junta Vecinal de Bustablado y Duña para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bustablado, 19 de septiembre de 2017.  
La alcaldesa-presidenta,  
Sara Fernández García.

2017/9422

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2017-9443** *Aprobación y exposición pública del los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2017 y apertura del período voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de 19 de octubre de 2017 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2017 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al tercer trimestre de 2017. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 27 de octubre y 27 de diciembre de 2017, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el barrio Mazuecas, 38, Residencial la Ermita, bajo 3, de lunes a jueves en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, y viernes de 10:00 a 14:00.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 19 de octubre de 2017.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2017/9443

CVE-2017-9443



LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2017-9414** *Aprobación inicial y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2017.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 28 de agosto de 2017, han sido aprobados los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molleda, 16 de octubre de 2017.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

2017/9414

CVE-2017-9414

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2017-9417** *Aprobación inicial y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 29 de agosto de 2017, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes del 2º. Trimestre de 2017 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 16 de octubre de 2017.

La alcaldesa,  
Teresa Montero Vicenti.

[2017/9417](#)

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### PARTICULARES

**CVE-2017-9296** *Convocatorias de los Premios Tesis Doctorales y las Ayudas a la Investigación para Jóvenes Investigadores, en su edición de 2017.*

La Ayuda SANFI a la Investigación para jóvenes investigadores y el Premio SANFI Tesis Doctorales, en su edición de 2017.

La Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF), creada en el seno de la Universidad de Cantabria con el patronazgo de la misma y del Banco Santander y que tiene como principal objetivo promover la generación, difusión y transferencia de conocimiento a través de actuaciones que desarrollen e impulsen el estudio y la investigación en el Sector Financiero, realiza, a través del Santander Financial Institute (SANFI) las convocatorias de Premio Tesis Doctorales, la Ayuda a la Investigación para jóvenes investigadores, en su edición de 2017.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en [www.fundacion-uceif.org](http://www.fundacion-uceif.org) y en [www.sanfi.org](http://www.sanfi.org)

Santander, 6 de octubre de 2017.

El director general,

Francisco Javier Martínez García.

[2017/9296](#)

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2017-9243** *Información pública de la concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de casona y reforma de establo para vivienda, en Rábago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de casona y reforma de establo para vivienda en Rábago, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 6 de octubre de 2017.
- Órgano: Alcalde-Presidente.
- Promotora: Doña Beatriz Díaz Hoyos.
- Dirección de la licencia: Rábago, en el inmueble con referencia catastral número 39033A504000140001AX.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Puente El Arrudo, 9 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2017/9243

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2017-9125** *Concesión de licencia de primera ocupación para nave en parcela 18 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 641/2017.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2017, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: DOLOMITAS DÍAZ, L.U.

Objeto: Para destinar a la fabricación de Dolocal y almacén de enmiendas cálcico-magnésicas, la nave que se pretende construir en la parcela 18 del parque empresarial Besaya de Reocín.

Expediente: 641/2017.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículo 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-Administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Puente San Miguel, 9 de octubre de 2017.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2017/9125

CVE-2017-9125

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2017-9382** *Información pública de solicitud para autorización de legalización de reforma de una cabaña y su cambio de uso para alojamiento turístico rural en La Veguilla.*

Doña Mónica Luque Diego ha solicitado autorización para la legalización de la obra de reforma de una cabaña y su cambio de uso para alojamiento turístico rural en la parcela 188 del polígono 6 del Catastro de Rústica de Selaya, en Barrio Pisueña, sitio de La Veguilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 17 de octubre de 2017.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2017/9382](#)



## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-9427** *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003267.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Carpecam Gestión de Obras, SL, con domicilio en calle El Sable, 7, 2º j, 39700, en Castro Urdiales, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Carpecam Gestión de Obras, SL, con CIF número B39733357, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003267, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 20 de octubre de 2017.

La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/9427

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-9428** *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004049.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Landerál Albañilería, SL, con domicilio en calle Nicolás, 7, 3º C, 39700, en Castro Urdiales, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Landerál Albañilería, SL, con CIF número B39583307, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004049, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 20 de octubre de 2017.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/9428

CVE-2017-9428

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-9429** *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004041.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Aislamientos Espla, SL, con domicilio en Polígono de Barros - parcela 22 - nave 30, 39408, en Barros-Los Corrales de Buelna, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Aislamientos Espla, SL, con CIF número B39618293, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004041, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 20 de octubre de 2017.

La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2017/9429](#)

CVE-2017-9429

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-9411** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (INSS) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2017 a 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### RESUELVO

Disponer la publicación del "Convenio entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (INSS) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2017 a 2020".

Santander, 19 de octubre de 2017.  
La secretaria general,  
María Cruz Reguera Andrés.

#### ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (INSS)  
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL  
DURANTE EL PERIODO 2017 A 2020

Madrid, a 14 de septiembre de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, el señor secretario de Estado de la Seguridad Social, don Tomás Burgos Gallego, nombrado mediante Real Decreto 1995/2011, de 30 de diciembre, y la señora directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, doña Paula María Roch Heredia, nombrada mediante Real Decreto 417/2017, de 21 de abril.

Y de otra parte, doña Rosa Eva Díaz Tezanos, vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política social, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 5/2015, de 10 de julio (BOC número 57 de 10 de julio) y previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de agosto de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### MANIFIESTAN

Primero.- Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Entidad Gestora de la Seguridad Social, encuadrada en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, tiene competencias para gestionar y controlar la prestación de Incapacidad Temporal (IT) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Que el secretario de Estado de la Seguridad Social actúa en virtud de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre, es competente para prestar la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y, a través de los facultativos de su Servicio Público de Salud (SPS), extender los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que establecen el inicio y la duración, con carácter general, de los procesos de IT en su territorio y, mediante la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria participar en la responsabilidad de gestionar y controlar la prestación junto con las Entidades gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social de conformidad con el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 21), por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por IT en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Tercero.- Que a ambas Administraciones interesa, en consecuencia, el estudio del comportamiento de la citada prestación y el establecimiento de los controles oportunos sobre la misma. A tal efecto, en el apartado f) del punto 4 del artículo 82 del TRLGSS (aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), y el punto uno del artículo 10 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, se contempla la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración, con el fin de mejorar la eficacia en la gestión y control de la IT, con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria o los Servicios de Salud de las distintas Comunidades Autónomas.

Cuarto.- Que en el Presupuesto del INSS, para el año 2017, concepto presupuestario 459, se incluye un crédito de hasta un máximo de 315.023.458,60 €, que se destina a dar cobertura económica a los Convenios para todas las CC.AA. e INGESA (excluidas la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco). Para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, ese crédito se encuentra fijado en ese mismo importe para cada anualidad, condicionada su aprobación por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Cada Comunidad Autónoma participará en dicho crédito según su número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social. La liquidación del crédito, se efectuará en función del grado de cumplimiento de la realización de determinadas actuaciones de gestión y control de la IT, fijadas en cada ejercicio económico.

Quinto.- Que es voluntad de las partes, recogiendo experiencias derivadas de la ejecución de anteriores Convenios, establecer el Plan anual de actuaciones para la modernización y mejora de la gestión de la IT y la racionalización del gasto de la prestación para cada uno de los años 2017, 2018, 2019 y 2020. El Plan correspondiente al año 2017 acompaña a este Convenio como documento adjunto.

El mencionado Plan anual de actuaciones, para cada uno de los años 2018 a 2020, será establecido con la debida antelación, siempre antes del comienzo de cada uno de los años, reflejando en el mismo la actualización de los apartados que se consideren adecuados. Los objetivos referidos a la racionalización del gasto se fijarán cuando se disponga de los datos del ejercicio anterior.

Que con la finalidad de fijar los compromisos entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (INSS) y la Comunidad Autónoma de Cantabria en lo que se refiere a la asignación del crédito y la liquidación del mismo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará con arreglo a las siguientes

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## CLÁUSULAS

### Primera: Objeto y ámbito.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración para alcanzar los objetivos fijados en el Plan anual de actuaciones para la modernización y mejora de la gestión, el control de la IT y la racionalización del gasto de la prestación durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Segunda: Distribución del crédito asignado.

La participación en el crédito de esta Comunidad Autónoma, ascenderá para cada ejercicio, a la cuantía que resulte de distribuir el crédito global aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, entre las distintas CC.AA. e INGESA en proporción al número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio anterior.

Para el año 2017, a la Comunidad Autónoma de Cantabria le corresponde la cantidad de 4.003.948,16 € resultante de distribuir el crédito de 315.023.458,60 €.

Para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 existe crédito retenido mediante los correspondientes documentos contables, por el mismo importe que el relativo a la anualidad del año 2017.

El importe de los gastos derivados del presente Convenio de colaboración se imputa a la aplicación presupuestaria 1001 1102 4592 del presupuesto de gastos de esta Entidad.

De la cantidad asignada, se detraerá el importe resultante de la liquidación a que se alude en la Cláusula Cuarta, correspondiente al ejercicio anterior, si ésta fuera negativa.

Así mismo, la posibilidad de compensación en la asignación anual de la cantidad a anticipar, podrá extenderse a importes que han de ser reintegrados por incumplimiento de los objetivos fijados, en relación a los posibles créditos negativos que pudieran surgir por una liquidación complementaria con resultado negativo en ejercicios anteriores, incluso cuando correspondan a Convenios precedentes.

### Tercera: Fijación y modificación de los planes de actuación.

La fijación del Programa de actividades y los Objetivos de racionalización del gasto, así como la ponderación entre ellos, se acordarán para cada uno de los ejercicios y se fijarán en el Plan anual de actuaciones. El correspondiente al año 2017 se acompaña como anexo a este Convenio y establece la siguiente distribución del crédito:

- a) En un 60% al grado de cumplimiento del Programa de actividades.
- b) En un 40% al grado de cumplimiento de los Objetivos de racionalización del gasto, medido para esta Comunidad Autónoma según se detalla en el Plan anual de actuaciones.

Los sucesivos planes de actuaciones para los años 2018, 2019 y 2020 se acordarán entre las partes, a propuesta del INSS, antes del comienzo de cada uno de los años. Dentro de cada año podrán alterarse los Planes de actuaciones acordados, siempre que sea necesario adaptarlos a las modificaciones normativas que surjan, así como a posibles cambios en el comportamiento de la prestación en todo el territorio nacional.

De no producirse propuesta o no alcanzarse acuerdo global sobre esta, se entenderá prorrogado el plan de actuaciones del ejercicio anterior.

Formulada la propuesta, si no se produce acuerdo concreto en alguno de los apartados propuestos por el INSS, se reducirá la cuantía del crédito asignado en el porcentaje correspondiente a dicho apartado.



LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

**Cuarta: Entregas a cuenta y liquidaciones.**

La entrega del crédito establecido se efectuará de la siguiente forma:

Durante el primer cuatrimestre de cada año, el INSS realizará como un anticipo a cuenta, en un pago único, la entrega del crédito correspondiente a dicho ejercicio, procediéndose con carácter previo a la liquidación del crédito correspondiente al año anterior en proporción al grado de cumplimiento del Programa de actividades y a los Objetivos de racionalización del gasto.

A este respecto, se tendrá en cuenta la posibilidad de compensación señalada en el último párrafo de la Cláusula Segunda de este Convenio.

Ambos programas serán valorados de forma independiente, conforme a los criterios homogéneos que elabore y remita el INSS a todas las Comunidades y al INGESA.

Del mismo modo, los distintos objetivos establecidos en cada uno de los dos programas se valorarán de forma independiente, y no será posible la compensación entre ellos.

La valoración obtenida en cada programa será el resultado de la suma de la puntuación alcanzada en cada uno de los objetivos incluidos en dicho programa.

**Quinta: Destino del Crédito.**

Ambas partes reconocen expresamente la naturaleza finalista de este Convenio. La Comunidad Autónoma de Cantabria deberá destinar los créditos percibidos en aplicación de este Convenio a la mejora de los procesos de control y gestión de la Incapacidad Temporal, a la modernización de sus equipos informáticos, materiales y humanos y a la incentivación de éstos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.6 de la LRJSP las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

La Comunidad Autónoma deberá elaborar una Memoria Financiera y Técnica en la que se especifique el destino dado a los créditos recibidos y los resultados obtenidos con el empleo de los mismos, que será documento necesario para proceder a la liquidación del crédito de cada año.

En relación a la elaboración de la Memoria Financiera, las CC.AA. deberán consignar en ella el desglose de los costes de las distintas actuaciones realizadas en el ejercicio al que correspondan.

En cuanto a la Memoria Técnica, las CC.AA. deberán proporcionar informes detallados sobre las actuaciones más relevantes realizadas en orden al cumplimiento del programa de actividades.

**Sexta: Coordinación, seguimiento, verificación y control.**

El seguimiento del Convenio se realizará a través de una Comisión Central y una Comisión en cada provincia.

Estas comisiones de seguimiento no implicarán gastos adicionales sobre el crédito que corresponderá a esta Comunidad Autónoma en proporción al número de asegurados con derecho a la Prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social en cada ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda.

- Comisión Central: Composición y funcionamiento.

La Comisión Central estará integrada por:

- Cuatro representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Con presencia de las áreas de gestión, del área de Inspección Médica, y del área económica.

- Cuatro representantes del Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma. Con presencia de los Servicios de Inspección Médica, de los Servicios Asistenciales Sanitarios y de responsables del área económica.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

- Un representante de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), debido a la competencia que asumen en la gestión de los procesos de incapacidad temporal.

Presidirá las reuniones el subdirector General de Incapacidad Temporal y otras Prestaciones a Corto Plazo y hará funciones de secretario el jefe de Área de Subsidios, ambos del INSS.

La Comisión se reunirá con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una vez al semestre.

Esta Comisión asume las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de lo establecido en este Convenio, velando por el cumplimiento de su contenido en los términos fijados y, en su caso, ejercer las funciones de coordinación que resulten procedentes.

- Conocer el Plan anual de actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la IT, formulado por el INSS proponiendo, en su caso, las orientaciones precisas y aquellas actividades que la experiencia aconseje en orden a la consecución de sus fines.

— Examinar los resultados del seguimiento de la aplicación de la normativa vigente en materia de IT, singularmente en lo referido a la adecuada cumplimentación de los partes e informes médicos de IT.

- Analizar el resultado de las reuniones celebradas por la Comisión Provincial, asesorando y orientando a las mismas en relación a la interpretación del Convenio.

- Efectuar el seguimiento de cada indicador del Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT y de los Objetivos de racionalización del gasto, dándose cuenta por el INSS de la liquidación anual.

- Conocer la Memoria Financiera y Técnica en la que la Comunidad Autónoma especifique el destino de los créditos recibidos y los resultados alcanzados.

- Estudiar cualesquiera otros asuntos propuestos por las partes que sean de interés para la gestión y el control de la prestación de IT.

— Comisión Provincial.- Composición y funcionamiento.

A nivel provincial se crearán comisiones que llevarán a cabo el seguimiento de la ejecución del Convenio y cuya composición y régimen de funcionamiento será el siguiente:

- Tres representantes de la Dirección Provincial del INSS. Con presencia de las áreas de gestión y de la Inspección Médica.

- Tres representantes de la Comunidad Autónoma designados por la Consejería de Sanidad. Con presencia de los Servicios de Inspección Médica y de los Servicios Asistenciales Sanitarios.

- Un representante de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), debido a la competencia que asumen en la gestión de los procesos de incapacidad temporal.

Actuará como presidente el director del INSS en esa provincia y hará las veces de secretario un funcionario designado por el presidente.

- Se reunirán con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una por mes.

- La Comisión Provincial tendrá encomendadas las funciones derivadas de la ejecución del Programa de actividades en esa provincia. Periódicamente enviará a los servicios centrales del INSS los datos correspondientes a los resultados de dicho seguimiento.

Tanto en la Comisión Central como en la Provincial, los miembros que formen parte de las mismas, en caso de ausencia justificada del titular, serán sustituidos por suplentes designados al efecto. Los citados miembros podrán estar acompañados por el personal técnico que estimen necesario.

Séptima: Seguimiento y control de datos.

El INSS y la Comunidad Autónoma de Cantabria se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

adoptadas por cada uno de ellos, garantizando la protección de los datos de carácter personal; todo ello conforme a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica regulada en el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero.

El tratamiento de los datos de los trabajadores afectados, así como el acceso a los mismos, quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en sus disposiciones de desarrollo y de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del RD 625/2014, de 18 de julio.

Para la correcta autorización y control de usuarios del sistema informático facilitado por el INSS y del sistema informático facilitado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto la Entidad Gestora como la Comunidad Autónoma:

- Indicarán a las MCSS y al SPS el procedimiento adecuado para la gestión de usuarios, no permitiéndose ninguna autorización que incumpla los requisitos establecidos.

- Podrán realizar los cambios que consideren oportunos en los roles (operaciones que puede realizar un determinado usuario con un determinado recurso) e informaran de ello al organismo usuario.

- Se reservan el derecho a realizar las auditorias que consideren oportunas sobre los recursos autorizados a los usuarios, con el objetivo de garantizar que el uso de los mismos responde a las necesidades legítimas.

El INSS y la Comunidad Autónoma de Cantabria aceptan comprometerse a:

- Identificar y comunicarse mutuamente los responsables que están capacitados en cada una de las Entidades para solicitar, en su nombre, autorizaciones de acceso para el personal que esté bajo su dependencia.

- Realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos y cualquier otra actividad encaminada a garantizar la correcta forma y justificación del acceso a los ficheros o bases en que aquéllos figuren incluidos.

- Colaborar en todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse entre ambas Administraciones, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de los servicios y/o la información cedida.

Octava: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017.

Por su parte, la eficacia de este Convenio quedará supeditada a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No se prevén posibles indemnizaciones, en el supuesto de que el Convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Novena: Naturaleza del Convenio.

Este Convenio es de naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La jurisdicción contenciosa-administrativa conocerá de las cuestiones que puedan plantearse en cuanto a la interpretación, cumplimiento y extinción de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social: el secretario de Estado de la Seguridad Social, Tomás Burgos Gallego, y la directora General del INSS, Paula María Roch Heredia.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria: la vicepresidenta, Rosa Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Plan de actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la incapacidad temporal y para la racionalización del gasto de dicha prestación en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2017.

Este plan se compone de los apartados siguientes con la ponderación que se señala:

- Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT: 60%.
- Objetivos de racionalización del gasto: 40%.

La valoración ponderada que cada uno de estos apartados tiene fijada, deberá llevarse a efecto de forma independiente.

A fin de calcular las liquidaciones de crédito que han de realizarse a favor de cada una de las Comunidades Autónomas, la valoración se realizará, por cada una de las actividades y objetivos recogidos en el plan, atendiendo al resultado que alcance la Comunidad Autónoma.

I.- Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT.

El Programa de actividades para la modernización y mejora de la gestión y control de la Incapacidad Temporal con una ponderación del 60% del crédito, se concreta en las siguientes áreas de actuación:

A.- Informatización y transmisión por vía telemática al INSS de los partes de IT, en plazo y con código de diagnóstico: 22%

Creada en la Comunidad Autónoma una base de datos de procesos de IT, se habrá de conseguir que se incluyan en ella todos los partes médicos de baja, confirmación y alta emitidos por los facultativos de su ámbito territorial. Los partes médicos de baja y de confirmación se extenderán en función del periodo de duración que estime el médico que los emite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 21), y con arreglo a los cuatro grupos de procesos que establece dicho Real Decreto.

Así mismo, en dicha base de datos deberán incluirse también los partes médicos de alta y de baja emitidos por los Inspectores Médicos adscritos al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y remitidos por este Instituto a la Comunidad Autónoma.

A.-1 Informatización y transmisión por vía telemática al INSS de los partes de IT: 5%

Los partes médicos se transmitirán por vía telemática al INSS, con independencia de cuál sea la Entidad competente en la gestión de la prestación económica, conforme a las especificaciones técnicas, diseño de registro y periodicidad que determine la Entidad Gestora, siempre con programas compatibles.

Así mismo, la Comunidad Autónoma deberá efectuar un seguimiento y envío, en su caso, de los partes médicos que mensualmente le solicita el INSS, una vez efectuado el cruce mensual con los partes médicos remitidos por las empresas.

A.-2 Transmisión en plazo de los partes de IT: 3%

Los partes médicos de baja, confirmación y alta habrán de transmitirse, por vía telemática, al INSS, de manera inmediata, y, en todo caso, en el primer día hábil siguiente al de su expedición, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 del RD 625/2014.

A.-3 Calidad en la cumplimentación de los datos que contienen los partes médicos de IT: 14%

Los datos a transmitir, con carácter obligatorio, serán los siguientes:

Parte de baja.- Datos personales del trabajador: IPF (DNI o NIE si se trata de ciudadanos extranjeros); número de afiliación a la Seguridad Social; apellidos y nombre; domicilio (localidad, provincia y código postal, teléfono y puesto de trabajo (tabla CNO)).

Datos médicos del parte de baja.- Tipo de parte (baja); contingencia; fecha de baja médica; fecha de accidente de trabajo o enfermedad profesional, en su caso; código de diagnóstico; tipo de proceso; duración estimada del proceso; fecha de la siguiente revisión médica; especificación de si es recaída o no, en el caso de que sea recaída además deberá cumplimentarse



LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

la fecha de la baja del proceso inicial del que es recaída y la fecha del proceso último del cual también es recaída; y número de colegiado completo o número de identificación del facultativo.

Parte de confirmación.- Datos personales del trabajador: IPF (DNI o NIE si se trata de ciudadanos extranjeros); número de afiliación a la Seguridad Social; apellidos y nombre.

Datos médicos del parte de confirmación.- Contingencia; fecha de la baja, fecha del parte de confirmación, tipo de proceso; duración estimada; fecha de la siguiente revisión médica; diagnóstico, y en caso de traslado cumplimentación del campo correspondiente, y en caso de pase a control del INSS, fecha de cumplimiento de los 365 días de IT.

Parte de alta.- Datos personales del trabajador: IPF (DNI o NIE si se trata de ciudadanos extranjeros); número de afiliación a la Seguridad Social; apellidos y nombre; domicilio (localidad, provincia y código postal).

Datos médicos del parte de alta.- Tipo de parte (alta); contingencia; fecha de baja médica; fecha del alta médica; causa del alta; fecha de accidente de trabajo o enfermedad profesional, en su caso; código de diagnóstico final del proceso; especificación en los casos de recaída y número de colegiado completo o número de identificación del facultativo.

En todos los partes transmitidos deberá constar el código de diagnóstico, según la clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud, en la edición que establezca el INSS. En el caso de que la Comunidad Autónoma utilice otro sistema de codificación, deberá realizar la conversión a la clasificación señalada.

En este apartado se valorará la calidad en la cumplimentación de los partes médicos, muy especialmente la de los códigos de diagnóstico reflejados, y la cumplimentación de las fechas de la baja del proceso inicial y último del cuál sea recaída.

#### B.- Aplicación de tablas de duración óptima: 8%.

El SPS dotará a sus médicos de Atención Primaria, de tablas de duración óptima elaboradas y facilitadas por el INSS, en las que se reflejen los tiempos de duración de cada uno de los procesos de mayor frecuencia, teniendo en cuenta la patología y la edad del trabajador; debiendo incorporar esas a los procedimientos informatizados de atención primaria. Estas tablas, que servirán como instrumento y como respaldo técnico a los médicos de Atención Primaria, podrán variarse a lo largo del tiempo. La edición de las nuevas tablas se efectuará por el INSS.

En este apartado se valorará expresamente no sólo la incorporación de las tablas de duración óptima facilitadas por el INSS a los sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma, sino también la implantación de avisos y alarmas de ayuda al facultativo de Atención Primaria que debe expedir los partes de confirmación cuando se haya sobrepasado la duración óptima del proceso; incluyendo, así mismo, la necesidad de justificación expresa por dicho facultativo de las causas que hayan llevado al mantenimiento del proceso.

El SPS de la Comunidad debe establecer un plan de acción en el que se fijen las actuaciones a seguir en aquellos procesos de IT que han superado la duración óptima prefijada.

También se valorará, de forma específica, la sistemática establecida por la Comunidad Autónoma para que el médico de Atención Primaria se halle oportunamente informado de su trayectoria funcional de IT, en su consulta, y de la posición de ésta en el conjunto de médicos de Atención Primaria de su entorno.

#### C.- Gestión de propuestas de alta: 7%

El SPS tramitará y contestará, motivadamente y en plazo, las propuestas de alta formuladas por las MCSS, a través del procedimiento informatizado diseñado por el INSS. El plazo es de 5 días, según lo establecido en el RD 625/2014, de 18 de julio.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

La contestación a las propuestas de alta formuladas por las MCSS, en caso de desacuerdo del SPS, deberá estar motivada desde un punto de vista clínico-funcional, indicando las limitaciones orgánicas y funcionales que impiden el desarrollo de la actividad laboral del trabajador. Aquellas propuestas que no sean contestadas en el plazo de 5 días, pasarán directamente a evaluarse por el INSS.

D.- Gestión de discrepancias reguladas en el artículo 170.2 del TRLGSS: 1%

Se valorará de forma específica la interrelación que se establece entre el INSS y el SPS en estos procesos, atendiendo especialmente a las situaciones de coincidencia/discrepancia y a la calidad de la motivación de estas últimas.

E.- Formación e información: 8%

Conscientes tanto el INSS como la Comunidad Autónoma, de la importancia que para el trabajo eficaz tiene la formación de los profesionales sanitarios, en materia de incapacidades laborales, se comprometen a fomentar la formación de éstos en sus distintas modalidades: Presencial y no presencial, utilizando para ello las metodologías y herramientas que estimen necesarias, tales como cursos, seminarios, jornadas, estancias formativas, intercambio de profesionales y cualesquiera otras que se consideren eficaces a la hora de lograr el objetivo planteado.

Las acciones formativas destinadas a estos profesionales deberán ser planificadas, al menos con periodicidad semestral, dando conocimiento de dicha planificación a la Comisión Provincial que informará a su vez a la Comisión Central.

Para alcanzar el éxito adecuado, la Comunidad Autónoma deberá integrar estos programas formativos dentro del programa formativo general de sus médicos, estableciendo políticas de incentiación que los hagan atractivos.

El conjunto de las acciones formativas realizadas, incluirá la participación de al menos el 20% de los médicos de Atención Primaria.

La formación en materia de IT incluirá los siguientes contenidos:

- 1.- Conceptos básicos de la prestación por IT. Regulación legal, tramitación, seguimiento y control de los procesos de IT. Competencias de las entidades implicadas en la gestión de la IT.
- 2.- Conceptos generales de valoración de puestos de trabajo.
- 3.- Valoración clínico-laboral de las patologías con mayor incidencia y prevalencia en IT. Estándares de duración.

E.-1 Cursos en Centros de Salud y Jornadas sobre Incapacidad Temporal y otras prestaciones de la Seguridad Social: 2%

En este apartado se valorarán los cursos que se impartan en los centros sanitarios, las Jornadas sobre incapacidad temporal y otras prestaciones de la Seguridad Social que se realicen así como otras acciones formativas de interés destinadas a los médicos de Atención Primaria.

Las acciones formativas destinadas a estos profesionales que se impartan en los Centros de Salud deberán contar en su desarrollo con la participación del INSS y de las MCSS.

E.-2 Formación MIR: 3%

Mediante este Convenio se pretende que la Inspección Médica de la Comunidad Autónoma, esté acreditada como dispositivo asociado a las unidades docentes de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Además, se deberán llevar a cabo las gestiones pertinentes a fin de que los Médicos Internos Residentes (MIR) de Medicina Familiar y Comunitaria que hayan rotado por las Unidades Médicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social roten, también por la Inspección Médica de la Comunidad Autónoma con una formación mínima de 6 horas en prestaciones de incapacidad laboral, tanto temporal como permanente.

CVE-2017-9411



LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

E.-3 Cursos On-line sobre incapacidad laboral: 2%

Con independencia de las actividades, presenciales o no, organizadas por la Comunidad Autónoma, el INSS pondrá a disposición de la misma actividades formativas on-line para la formación, investigación e innovación en valoración médica de las incapacidades laborales en cualquier materia que se considere relevante para el buen funcionamiento de las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social.

E.-4 Información a los ciudadanos: 1%

Este objetivo pretende fomentar la concienciación e información de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma sobre la prestación de IT en general y el uso adecuado y responsable de la misma.

F.- Acceso telemático a las historias clínicas. Incorporación a las historias clínicas de los informes médicos para el control de la IT. Pruebas médicas complementarias e informes médicos: 12%

F.-1 Acceso telemático a historias clínicas: 8%

Con el fin de realizar la gestión y el control de las prestaciones derivadas de las incapacidades laborales, la Comunidad Autónoma se compromete a facilitar a los Inspectores Médicos del INSS el acceso informatizado, desde sus puestos de trabajo, a las historias clínicas completas tanto de atención primaria como especializada, de los asegurados.

El acceso y tratamiento de esta información por parte de los Inspectores Médicos del INSS tendrá por objeto, única y exclusivamente, el ejercicio de las competencias que tienen encomendadas en orden a la valoración del menoscabo funcional que justifica la percepción de las prestaciones económicas garantizándose, en todo caso, la seguridad y confidencialidad de los datos.

Se valorará la comunicación entre los Inspectores Médicos del INSS, los Inspectores Médicos de la Comunidad Autónoma y los Médicos de Atención Primaria por vía telemática, de forma que todos los facultativos que intervienen en un proceso de incapacidad laboral de un trabajador puedan relacionarse y comunicarse sus decisiones para gestionar las incapacidades laborales de una manera ágil y eficaz cumpliendo la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por último, se valorará la información proporcionada por la Comunidad Autónoma al Instituto Nacional de la Seguridad Social acerca de los accesos realizados por los Médicos Inspectores adscritos a dicho Instituto.

F.-2 Incorporación a las historias clínicas de los informes médicos para el control de la IT: 1%

Incorporación por el SPS a la historia clínica de los informes médicos para el control de la IT que se recogen en la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio.

F.-3 Pruebas médicas complementarias e informes de especialistas: 3%

El SPS se compromete a la realización de las pruebas complementarias y/o informes de especialistas que solicite el INSS para la determinación de las incapacidades laborales, en un plazo máximo de 15 días hábiles. El resultado de las pruebas médicas deberá ir acompañado del informe correspondiente. A tal fin, en enero la Comisión Provincial formalizará un documento con la tipología de pruebas a realizar e informes a emitir por el SPS y plazo para cada una de ellas, en atención a la infraestructura y capacidad de respuesta de éste.

En el caso de informes, intervenciones quirúrgicas y pruebas complementarias cuya demora incida en un exceso de tiempo en la duración de la IT, la Comisión Provincial analizará estas situaciones y establecerá un mecanismo específico de seguimiento de las mismas.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

G.- Implicación de las Unidades de Gestión. Objetivos específicos: 2%.

G.-1 Implicación de las Unidades de Gestión. Designación de responsables de IT: 1%

La Comunidad Autónoma y el INSS se comprometen a potenciar la implicación entre sus respectivas unidades de Inspección Médica y con las unidades de gestión provincial de incapacidades laborales. A tal efecto, el SPS y el INSS informarán mensualmente en la Comisión Provincial sobre las actuaciones de control de IT desarrolladas en el mes inmediato anterior y el resultado de las mismas, así como de cualquier otro dato que se estime necesario para tener un conocimiento global de la situación de la prestación de IT y la evolución de su control.

La Comunidad Autónoma dispondrá de coordinadores de Incapacidad Temporal en los distintos niveles de organización sanitaria (central, provincial, área de inspección, gerencia y equipo de atención primaria), mediante sus servicios de inspección u órganos que asuman sus competencias, respetando en todo caso la organización que le es propia.

Así mismo, se valorará de forma específica la inclusión en los contratos programa o de gestión de los Centros de Salud de actuaciones relacionadas con el gasto de dicho Centro en IT.

G.-2 Objetivos específicos: 1%

Este apartado del Programa de actividades va destinado a dar acogida a determinados objetivos caracterizados por su especificidad basada en su temática, en su ejecución temporal, en su concreción, etc.

Se pretende potenciar objetivos orientados hacia la modernización de procesos informáticos, a la implantación de técnicas sanitarias tales como telemedicina, interconsultas, diagnósticos de alta resolución, consultas on-line, etc.

Podría acoger, por otra parte, acciones de coordinación necesarias y urgentes y estrategias de gestión del conocimiento, determinados cursos a facultativos (Inspectores Médicos, facultativos de nueva adscripción y sustitutos) etc. Así como pilotar, en fase experimental, determinados proyectos que una vez consolidados puedan generalizarse en el sistema.

## II.-OBJETIVOS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO.

El 40% del crédito asignado a la Comunidad Autónoma queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de racionalización del gasto que a continuación se especifican:

A los efectos del presente Convenio, se tendrá en cuenta el coste, la incidencia y el seguimiento de los procesos de corta duración de la prestación de IT derivada de contingencias comunes de todo el Sistema de la Seguridad Social, quedando excluidos expresamente los procesos cubiertos por las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión de la Seguridad Social (art. 102 del TRLGSS). Para la prevalencia y los días de IT, se tomarán en consideración exclusivamente los procesos cubiertos por contingencias comunes por el INSS.

No obstante, este Instituto incorporará gradualmente para la medición de estos objetivos, a medida que las bases informatizadas lo permitan, el conjunto de los procesos de IT de las Entidades Gestoras y las Mutuas. En concreto, en el ejercicio 2017, para los indicadores sobre coste por afiliado e incidencia se tomarán en consideración todos los procesos de IT, de contingencias comunes, generados en el conjunto del Sistema de la Seguridad Social (excluidas las empresas colaboradoras).

A.- Indicador: Coste/afiliado/mes: 22%

El objetivo de reducción del gasto de IT por contingencias comunes en la Comunidad Autónoma, se dirige a propiciar que, durante el año 2017, en su territorio se alcance un gasto de la prestación económica señalada, medido en términos de coste/afiliado/mes, según se fija en este anexo.

Puede alcanzarse este objetivo reduciendo su coste real en la cantidad que más adelante se establece. Alternativamente, puede cumplirse el objetivo, total o parcialmente, dependiendo de la posición en que se encuentre su valor coste/afiliado/mes, en comparación con la media

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

nacional (esta segunda comparación se llevará a cabo relacionando valores homogéneos de coste corregido).

Para la fijación del objetivo de racionalización del gasto de IT, se toma como situación de partida la media del indicador coste/afiliado/mes de IT, (coste real) registrado en esta Comunidad Autónoma durante el año 2016.

Coste corregido: Para medir la racionalización del gasto en términos comparativos equivalentes, se establece un coeficiente corrector que neutraliza la parte del coste en IT proveniente del distinto peso que tienen las bases reguladoras de IT por contingencias comunes (derivado éste de salarios/cotizaciones) en cada CCAA e INGESA. Con la elaboración de estos datos se calcula un "índice agregado" homogeneizador del gasto, obteniendo para la Comunidad Autónoma un indicador coste/afiliado/mes corregido del "efecto bases reguladoras de IT" comparable, por tanto, con las restantes CCAA e INGESA. A partir de este indicador homogéneo, se fija el coste medio/afiliado/mes de la Comunidad Autónoma y se calcula el correspondiente a la media nacional.

B.- Otros indicadores: 10%

B.-1 Indicador sobre incidencia: 4%

Este indicador refleja el número de procesos de IT iniciados por cada 1000 afiliados. Con él se analiza el comportamiento de los servicios de atención primaria de esta Comunidad.

B.-2 Indicador sobre prevalencia: 4%

Este indicador refleja el número de procesos en vigor por cada 1000 afiliados. Con él se pone de manifiesto la permanencia de los procesos de IT en el momento analizado.

B.-3 Indicador: Días de IT/afiliado: 2%

Este indicador refleja el número de los días de baja consumidos en IT, contados desde la fecha de la baja médica y hasta la finalización del proceso de IT.

Valoración de objetivos de racionalización del gasto.

La valoración de estos objetivos se llevará a cabo poniendo su comportamiento en comparación con su propia trayectoria y alternativamente con el comportamiento de los valores alcanzados por las demás CCAA e INGESA.

El cumplimiento de estos objetivos exigirá la reducción del valor alcanzado en este ejercicio, comparado con el obtenido en igual periodo del año anterior y en su defecto comparándolo con el valor alcanzado por la media nacional. Todo ello según se desprende del contenido de las bases de cotización del INSS.

Se considerarán plenamente alcanzados los objetivos, cuando se consiga la reducción del 2% del valor de partida del periodo analizado (excepto para el objetivo coste/afiliado/mes, que requerirá tan sólo una reducción del 1%). La valoración se hará comparando los datos del periodo analizado con los de igual periodo del año anterior, en términos de homogeneidad.

Si la Comunidad Autónoma no ha alcanzado la reducción establecida anteriormente, podrá considerarse cumplido el objetivo en las circunstancias que a continuación se especifican (para el objetivo coste/afiliado/mes, esta segunda comparación se refiere al valor corregido).

— Si el resultado se sitúa entre el 100% y el 90% del valor de la media nacional (v.m.n.): se considera cumplido 1/3 del objetivo.

— Si el resultado se sitúa en valores inferiores al 90% e iguales o superiores al 80% del v.m.n.: se consideran cumplidos 2/3 del objetivo.

— Si el resultado se sitúa por debajo del 80% del v.m.n.: se considera plenamente cumplido el objetivo.

El INSS facilitará a la Comunidad Autónoma el valor alcanzado al final de cada ejercicio, en estos indicadores:

— Coste/afiliado/mes valor real.

— Coste /afiliado/mes valor corregido.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

- número de procesos iniciados/1000 afiliados.
- número de procesos en vigor/1000 afiliados.
- número días consumidos de IT/afiliados.

Asimismo, el INSS comunicará el valor de la media nacional de dichos indicadores, alcanzado para cada año.

C.- Gestión de procesos de corta duración: 8%

Del análisis de los procesos de IT se desprende que un número elevado de ellos corresponde a procesos de corta duración que provocan además una merma importante para la organización del sistema productivo. Por ello se establece este objetivo, consistente en la puesta en marcha de un plan que someta a un seguimiento más riguroso a los procesos de IT cuyo diagnóstico tenga establecida una duración estándar no superior a 30 días. En este objetivo se contemplan los procesos de IT por contingencias comunes de INSS y de Mutuas.

Con su aplicación se pretende ajustar el número de procesos de IT, de esta modalidad, que se inicien y establecer una cultura de utilización racional de la prestación en procesos de corta duración, sensibilizando para ello, tanto al médico prescriptor de la baja como al trabajador y al empresario, mejorando al propio tiempo la atención sanitaria sobre los beneficiarios.

En la evaluación del cumplimiento de este objetivo tendrán especial consideración los siguientes parámetros:

- Número de controles realizados a trabajadores en IT con procesos de corta duración.
- Resultados derivados de dichos controles.
- Número de nuevos procesos de IT de corta duración.
- Procesos de IT en vigor de corta duración.
- Número de días que superen la duración estándar por tramos del:
  - 0 a 29 días.
  - 30 a 89 días.
  - 90 a 365 días.

2017/9411

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2017-9424** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el padrón de Habitantes.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	NACIONAL	DIRECCIÓN
DANIELA AGUDELO GIRALDO	72202011C	ESPAÑA	SOLARES, AVDA. OVIEDO 14-1ºIZ
KRZYSZTOF KIEDROWSKI	X05311796S	POLONIA	SOLARES, C/ CONSTITUCION 1-4ºIZ
CRISTINO I RUSLAN	Y04678913Z	MOLDAVIA	SOLARES, CALVO SOTELO, 13-3º
MAIDOLIS GUERRERO LEYVA	X02803739Q	CUBA	SOLARES, C/ LA ESTACION 4-3ºC
SALVO BENIN	Y02288648R	ITALIA	SOLARES, AVDA. SANTANDER 8D-3ºD
BLANCA MYRIAM VARON DE MILLAN	089198445	VENEZUELA	SOLARES, AVDA OVIEDO 20A-5ºA
AUDIE JOSE MILLAN VARON	091451549	VENEZUELA	SOLARES, AVDA OVIEDO 20A-5ºA
CARMEN JULIA ARIAS	13124315	VENEZUELA	SOLARES, LUIS DE LA SIERRA CANO, 28-2-3ºB
MANUEL ANGEL GONZALEZ MAYE	72038193P	ESPAÑA	SOLARES, C/ RIO LAYA 6-2ºD
LUZ MARINA CASTAÑEDA QUINTERO	72280080G	ESPAÑA	CECEÑAS, Bº LA GANDARA, 139
ADOLFO GABARRI JIMENEZ	72353580L	ESPAÑA	SOLARES, AVDA. OVIEDO 20C-5B

Medio Cudeyo, 18 de octubre de 2017.

El alcalde,  
Juan José Perojo Cagigas.

2017/9424

CVE-2017-9424



LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-9398** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del padrón de habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el padrón de Habitantes.

Nombre: Johanne Zilker Ardaya.

DNI/NIE/Pasaporte: 72279681L.

Dirección: Cardenal Cisneros número 67, ES. E, 3º B.

Santander, 19 de octubre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/9398



## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2017-9412** *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 447/2017.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el número 447/2017 a instancia de ALEJANDRO GUILLERMO ALANDETE SERRANO FRENTE A PÉREZ OLLEROS, SL, en los que se ha dictado resolución de sentencia de 13-10-17, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Alejandro Guillermo Alandete Serrano frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Santander de fecha 5 de abril de 2017 (Proc. 367/2016), reconociendo al actor, además de las cantidades fijadas en el fallo de la sentencia de instancia, la cantidad adicional de 180,14 euros, en concepto de días festivos del mes de mayo de 2015, manteniendo en todo lo demás los pronunciamientos de la sentencia recurrida.

Sin costas".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PÉREZ OLLEROS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de octubre del 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Luis Gabriel Cabria García.

2017/9412

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-9408** *Notificación de sentencia 376/2017 en procedimiento ordinario 691/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 691/2016 a instancia de JOSÉ MARÍA VARELA GAY FRENTE A CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RIEGO SEQUEIROS, SL Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 18/10/2017, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Estimo la demanda formulada por D. José María Varela Gay frente a la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RIEGO SEQUEIROS, S.L y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 12.964,26 €, incrementada en el 10% de interés por demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000065069116, el importe de la cantidad objeto de condena, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RIEGO SEQUEIROS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de octubre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/9408

CVE-2017-9408

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-9409** *Notificación de decreto 360/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 83/2017, a instancia de ROGELIO GÓMEZ GONZÁLEZ, frente a EURODISTRIBUCIONES CANTABRIA 2000, SLL, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO N.º 360/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.  
En Santander, a 11 de octubre de 2017.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado EURODISTRIBUCIONES CANTABRIA 2000, SLL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. ROGELIO GÓMEZ GONZÁLEZ, por importe de 3.727,74 €

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064008317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2017-9409

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EURODISTRIBUCIONES CANTABRIA 2000, SLL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 11 de octubre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/9409

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-9410** *Notificación de decreto 363/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 79/2017, a instancia de IRENE SAINZ ORIA, frente a PRENSA Y MEDIOS DE CANTABRIA, SA, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO N.º 363/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.  
En Santander, a 11 de octubre del 2017.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado PRENSA Y MEDIOS DE CANTABRIA, SA, en situación de Insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D<sup>a</sup> IRENE SAINZ ORIA, por importe de 5.684,96 €

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000005007917, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2017-9410

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PRENSA Y MEDIOS DE CANTABRIA, SA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 11 de octubre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/9410



LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-9401** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 364/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el n.º 364/2017 a instancia de JOSÉ PABLO ELORZA EXPOSITO frente a PALCANTAPAS XXI, S. L., en los que se ha dictado Sentencia de fecha 28-09-2017 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

En atención a lo expuesto:

— Se estima la demanda interpuesta por D. José Pablo Elorza Expósito contra PALCANTAPAS XXI, S. L. y, en consecuencia:

- 1- Se declara la improcedencia del despido.
- 2- Se declara extinguida la relación laboral a fecha del dictado de esta sentencia (28 de septiembre de 2017).
- 3- Se condena a PALCANTAPAS XXI, S. L. a abonar a D. José Pablo Elorza Expósito la cantidad de 1.355,64 euros de indemnización, más 698,36 euros de salarios de tramitación.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065036417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PALCANTAPAS XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de octubre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/9401

CVE-2017-9401

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-9415** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 92/2017 a instancia de JULIÁN LÓPEZ CAMPO frente a FIBRICOM REDES, SL, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 19 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado FIBRICOM REDES, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- JULIÁN LÓPEZ CAMPO, por importe de 1.731,41 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIBRICOM REDES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de octubre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/9415

CVE-2017-9415

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-9416** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 88/2017 a instancia de EVA MARÍA LASTRA HERRERO frente a LA BODEGUCA DE VELO XXI, SL, en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 18 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado LA BODEGUCA DE VELO XXI, SL, en situación de INSOLVEN-  
CIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los  
trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- EVA MARÍA LASTRA HERRERO, por importe de 5.744,34 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante  
el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma conte-  
nidos a LA BODEGUCA DE VELO XXI, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de octubre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/9416

CVE-2017-9416

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

**CVE-2017-9444** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de modificación de condiciones sustanciales 240/2017.*

Alicia Olazábal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 1 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos Modif.cond.sust. 240/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a Ricardo Fernández Ortiz, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 14/11/2017, a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas nº 12. Barroeta Aldamar, 10-primer planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del citado en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Ricardo Fernández Ortiz, 13777644T, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 16 de octubre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Alicia Olazábal Barrios.

2017/9444

CVE-2017-9444

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2017-9164** *Notificación de sentencia 152/2017 en juicio verbal 105/2017.*

Doña Miren Josune Sanz Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de RENFE OPERADORA, frente a MAURO TAPIE CONDORI, en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 152/2017

En la ciudad de Santander, viernes, 21 julio de 2017.

Vistos por mí JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Santander, los autos de juicio declarativo VERBAL nº 105/2017 seguidos a instancia de Renfe-Operadora, representada por el procurador D. Gonzalo Albarrán González-Trevilla y defendida por el letrado del ICAC D. Manuel Castro Rodríguez, contra D. Mauro Tapie Condori, en rebeldía, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD fundada en contrato de arrendamiento urbano, y en consideración a los

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta por el procurador D. Gonzalo Albarrán González-Trevilla, a instancia de Renfe-Operadora, contra D. Mauro Tapie Condori, debo acordar los siguientes pronunciamientos:

- 1) Condono al demandado a abonar a la actora 2.748,44 € más los intereses moratorios y procesales.
- 2) Condono al demandado a pagar las costas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que es firme no admitiendo ningún recurso en aplicación del artículo 455.1 de la LEC modificado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, aplicable en razón de lo señalado en su Disposición Transitoria Única.

Líbrense testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la sentencia por el Sr. magistrado que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la Sra. letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAURO TAPIE CONDORI, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Miren Josune Sanz Martínez.

2017/9164

CVE-2017-9164